



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS EUROPEOS

APROBADO POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ PERMANENTE Y RATIFICADO POR EL PLENARIO DE LA RED DE FECHA 9 Y 10 DE OCTUBRE

1.- INTRODUCCIÓN

La Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Europeos (en adelante la Red), creada por mandato del Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) del periodo 2007-2013, fue constituida y presentada formalmente el 17 de septiembre de 2009, siendo aprobado su Reglamento de Funcionamiento Interno en la primera reunión Plenaria, el 30 de noviembre de 2009.

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno actualiza el vigente en el período 2014-2020, aprobado el 13 de noviembre de 2020 en su última modificación, con el fin de adaptarlo a los requerimientos normativos de los Fondos de la Unión en régimen de gestión compartida, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y Fondo de Transición Justa (FTJ), para el periodo de programación 2021-2027.

El Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes¹(RDC), establece en su Artículo 9.2:

“Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas”

En el ámbito nacional, el **Acuerdo de Asociación de España 2021-2027**², aprobado el 18 de noviembre de 2022 por la Comisión Europea, señala en su preámbulo que *“en lo que respecta a las inversiones apoyadas por los fondos de la política de cohesión, las autoridades designadas velarán por el respeto, durante la preparación, selección y ejecución de las operaciones, de los principios horizontales relacionados con los derechos fundamentales recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la no discriminación (por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual) y accesibilidad de las personas con discapacidad, a los que se refiere el artículo 9 del RDC:”*

¹ REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

² ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2021-2027 https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/P2127/Documents/20221118_Acuerdo_Asociacion_aprobado.pdf

Respecto a las Redes temáticas, el Acuerdo de Asociación³ señala que “ se potenciará su actividad y nombra, entre otras, a la Red de Igualdad. Indica que se han revelado también como un instrumento de gran utilidad para conseguir una implementación de los Fondos coordinada y que garantice la complementariedad de los distintos programas, entre sí y con otras políticas públicas, tanto las financiadas por la UE, como las soportadas con recursos del Estado miembro. Se asegurará un funcionamiento estable, con la adopción de programas de trabajo anuales, que harán uso de la posibilidad de establecer grupos de trabajo temporales sobre temas específicos. Las Redes contarán con un equipo encargado de dinamizar el plan de trabajo, que deberá tener una dedicación estable, preferiblemente en torno a un núcleo adscrito a un organismo sectorial propio de su ámbito. Las Redes contarán asimismo con una dotación presupuestaria adecuada para ejercer sus funciones, financiada con cargo a la asistencia técnica transferida por la UE.

Dicho Acuerdo de Asociación 2021-2027 hace varias referencias al III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022- 2025, como marco estratégico para la aplicación de las políticas de igualdad en España y en el que como Línea de acción se encuentra la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en los Fondos.

El documento informativo del Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, establece como uno de los elementos centrales de la política de cohesión “*la igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas...*”

Como novedad, los programas deberán recoger en este periodo de programación “... *la estimación de la contribución de sus actuaciones a la igualdad entre hombres y mujeres, en función de cómo se integre la perspectiva de género en los proyectos que financia, así como el detalle (por tipo de actuación) de las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad entre mujeres y hombres; y el **Dictamen de Igualdad**, que facilitará a los Comités de Seguimiento el control del cumplimiento de todos los requisitos relacionados con la igualdad*”.

Objeto del Reglamento: Este Reglamento de funcionamiento de la Red tiene por objeto definir los objetivos y funciones de la Red, su composición, actividad y funcionamiento.

2.- OBJETIVOS

El objetivo fundamental de la Red es coordinar a los diferentes agentes de las políticas de igualdad y de los Fondos Europeos, para promover la **integración de la perspectiva de género** en las intervenciones de los Fondos Europeos en España.

Dicho objetivo fundamental se complementa con los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en materia de igualdad de género en las actuaciones financiadas con los Fondos, incluyendo la derivada de los sistemas de gestión, control y auditoría.

³ Acuerdo de Asociación. Punto 1”Estructuras Administrativas” página 198

- Informar sobre el desarrollo de las políticas comunitarias y nacionales en materia de igualdad de género, fundamentalmente aquellas que inciden en los ámbitos de intervención en las actuaciones cofinanciadas con los Fondos.
- Estudiar posibles actuaciones complementarias susceptibles de ser financiadas con los Fondos, que tengan por objetivo mejorar los resultados en materia de igualdad de género.
- Estudiar y aprobar propuestas, documentos técnicos y herramientas, dirigidas a Gestores de los Fondos, organismos intermedios y beneficiarios, que hayan sido elaboradas en el marco de la Red, destinadas a facilitar la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres y su seguimiento en las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos.
- Proponer e impartir contenidos formativos dirigidos a gestores de fondos y organismos intermedios con el objetivo de facilitar la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal y en el diseño e implantación de acciones positivas en las actuaciones cofinanciadas con el fin de dar cumplimiento al Dictamen de Igualdad de género.⁴
- Proponer e impartir contenidos formativos dirigidos a los organismos de igualdad con el objetivo de facilitar la comprensión y los mecanismos de gestión de los fondos.⁵
- Analizar el impacto de género de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos en sus diversos ámbitos de intervención, y su contribución en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, valorando su aportación a la mejora y la calidad de los resultados obtenidos.
- Reforzar el papel de los Organismos de Igualdad en los Comités de Seguimiento de los Programas y apoyarlos en su tarea de seguimiento e implementación de la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas.
- Facilitar orientación y apoyo técnico a las entidades gestoras de Fondos en materia de implementación de la Igualdad de Género en sus actuaciones.
- Participar en los Comités de Seguimiento de los Programas a los que se convoque a la Red.
- Cooperar en las tareas de seguimiento y evaluación de los Programas, introduciendo la perspectiva de género a partir de los informes de los Programas, así como colaborar en las evaluaciones temáticas de igualdad entre mujeres y hombres que se lleven a cabo en el período.
- Servir como plataforma de intercambio y difusión de experiencias, buenas prácticas en la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de actuación de los Fondos.

⁴ Objetivo encaminado a facilitar la creación de sinergias entre las entidades que intervienen en la gestión de los fondos y las entidades responsables del impulso de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres para mejorar la integración de la perspectiva de género en los proyectos financiados con fondos de gestión compartida y buscar la complementariedad de las actuaciones

⁵ Ver nota anterior

- Velar para que, a través de las actividades de Comunicación de los Programas, se incorpore adecuadamente la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas, garantizando, el uso no sexista del lenguaje y la utilización de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.
- Participar en las actuaciones propuestas y dirigidas por las Redes Temáticas Nacionales que así lo soliciten, para facilitar la incorporación de la perspectiva de género.
- Impulsar y participar en actuaciones promovidas por parte de la Comisión Europea en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los Fondos de la Unión.

3.-COMPOSICIÓN

3.1 Miembros

Forman parte de esta Red, el Instituto de las Mujeres, los órganos que, dentro de cada Comunidad y Ciudad Autónoma, tengan asignadas las competencias y responsabilidades en materia de Igualdad de Género y los Ministerios que ostenten la competencia de Autoridad de gestión, los Organismos Intermedios de la AGE y de las Comunidades y Ciudades Autónomas, de los siguientes Fondos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
- Fondo de Transición Justa (FTJ)
- Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) ⁶.
- Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)
- Fondo de Seguridad Interior (FSI)
- Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados (IGFV).

3.2 Invitados/as

A petición de cualquiera de sus miembros y, previo acuerdo de la presidencia del Comité Permanente, podrán asistir a los actos de la Red, a título consultivo, la Comisión Europea y

⁶ Regulado por el Reglamento (UE) 2021/2115 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (PAC). Forman parte del Comité Permanente y del Pleno por haber manifestado su interés en la participación en la Red.

aquellas instituciones y personas que se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de sus fines.

3.3 Suscriptores/as

Todas las personas inscritas en la lista de distribución de esta Red tendrán la consideración de “suscriptores/as de la lista de distribución de la Red”. Ser “suscriptor/a” solamente implica la recepción periódica del boletín de noticias que se envía por correo electrónico, tras haber manifestado el suscriptor su interés en conocer la actividad de dicha Red.

3.4 Personas seguidoras en redes sociales (RRSS)

En el caso de que la Red esté en las RRSS, las personas seguidoras serán aquellas que estén interesadas en conocer la actividad de la misma y deseen mantenerse al día a través de sus perfiles en RRSS.

En ningún caso estas relaciones implican, de forma automática, la consideración de miembros de la Red y, por lo tanto, no dan acceso directo las actividades ni a la zona colaborativa de la página web.

4.- ORGANIZACIÓN

La Red se estructura en los siguientes órganos:

4.1- Comité Permanente

4.2 - Secretaría Técnica

4.3 - Pleno

4.4 - Grupos de trabajo

4.5.- Foro Permanente de Coordinación de los Organismos de Igualdad y Fondos Europeos.

4.1- Comité Permanente del que forman parte, a nivel de la AGE, el Instituto de las Mujeres y los Ministerios que ostenten la competencia de Autoridad de gestión de los Fondos Europeos (FEDER, FTJ, FSE+, FEMPA, FEADER, FAMI, FSI y IGFV) y, a nivel de las Comunidades y Ciudades Autónomas: participará una representación formada por el Organismo responsable de la gestión de los Fondos y por el Organismo de Igualdad de Género de la CA anfitriona del actual y siguiente Plenario de la Red (según listados del Anexo)

El Comité estará copresidido por el Instituto de las Mujeres, por la Dirección General de Fondos Europeos y por la UAFSE. Serán funciones de la Presidencia del Comité Permanente las siguientes:



- a) Aprobar, a propuesta de la Secretaría Técnica, el orden del día de las sesiones del Comité Permanente y del Plenario.
- b) Representar a la Red y presidir las sesiones del Plenario, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Decidir la conveniencia de la utilización del procedimiento escrito para la toma de determinadas decisiones.
- d) Convocar a sus reuniones, cuando lo estime conveniente o a propuesta de cualquier miembro del Plenario, a personas expertas cuya participación pueda considerarse de interés.
- e) Aprobar las actas de las sesiones, elaboradas por la Secretaría Técnica.
- f) Aprobar el plan estratégico y el plan anual de trabajo, así como el Reglamento Interno y sus modificaciones, a propuesta de la Secretaría Técnica.
- g) Orientar a la Secretaría Técnica en el desarrollo de sus funciones.
- h) Demás funciones no contempladas en los apartados anteriores, siempre y cuando sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Red.

El Comité permanente ostentará las siguientes funciones:

- a) Aprobar la incorporación de nuevos miembros
- b) Aprobar la creación y composición de los grupos de trabajo
- c) Contribuir, a propuesta de la Presidencia del Comité Permanente, a la elaboración de los documentos y herramientas de trabajo que se elaboren en el marco de la actividad de la Red.
- d) Realizar cuantas propuestas estimen oportunas para su consideración por parte de la Presidencia del Comité Permanente.

4.2.-Secretaría Técnica

Es el principal órgano de soporte de la Presidencia y demás órganos de la Red y será ejercida por el Instituto de las Mujeres. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de Plan Estratégico del correspondiente periodo de programación de los Fondos Europeos y el Plan de Trabajo anual de la Red, así como cualquier otra herramienta o documento necesario para facilitar a los gestores de fondos la integración efectiva de la perspectiva de género.
- b) Coordinar las actividades derivadas del funcionamiento de la de la Red.

- c) Proponer a la Presidencia, el orden del día de las reuniones de la Red recogiendo, en su caso, las propuestas presentadas por los miembros de la Red.
- d) Enviar, por orden de la Presidencia, con antelación suficiente, la convocatoria de las reuniones y la documentación pertinente.
- e) Redactar las propuestas de actas de las reuniones de los órganos de la Red y remitirlas a la Presidencia para su aprobación antes de su distribución y difusión.
- f) Custodiar toda la documentación relacionada con las actividades de la Red.
- g) Mantener y alimentar la plataforma web específica de la Red <http://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es/> para la visibilizar las actividades de la misma y facilitar el trabajo online entre sus miembros, así como difundir a través de ella, la documentación y herramientas aprobadas por la Red. Así mismo, se deberá garantizar el acceso a esta web desde el Portal Web Único de Fondos Europeos y suministrar a este portal el contenido que solicite el Coordinador Nacional de Comunicación en materia de Fondos.
- h) Prestar asistencia continuada, consistente en asesoramiento, información y formación, a los miembros de la Red en las tareas necesarias para velar por el cumplimiento real y efectivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas y cada una de las fases de ejecución de los Fondos.
- i) Recopilar y difundir buenas prácticas, así como realizar, previo acuerdo de la Presidencia, cuantas evaluaciones en materia de igualdad de género en los Fondos se consideren necesarias.
- j) Informar a la Presidencia de cuantas cuestiones relevantes puedan afectar a la Red y a la consecución de sus objetivos principales.
- k) Elaborar y difundir un boletín de noticias relevantes en relación a la integración de la perspectiva de género en los Fondos Europeos.

Para el mejor desempeño de sus funciones, la Secretaría contará con una Asistencia Técnica continuada cuyo coste será cofinanciado de manera alterna en cada periodo de programación, por el FEDER y FSE+ en el marco del Programa que considere la Autoridad de Gestión del Fondo cofinanciador. En el periodo 2021-2027 la cofinanciación procederá del FSE+.

4.3.-Pleno

El Pleno es el órgano conformado por los miembros de la Red como principal punto de encuentro de todos ellos. De cada organismo que forma parte de la misma, podrán asistir los representantes o suplentes previamente designados.

La Presidencia del Pleno será compartida, en régimen de copresidencia, por el Instituto de las Mujeres y los Ministerios competentes en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo Plus (FSE +).



El pleno se reunirá, al menos una vez al año, para informar de las principales actividades llevadas a cabo por la Red. Las reuniones del Pleno se celebrarán en el territorio de la Comunidad o Ciudad Autónoma que corresponda, siguiendo el orden cronológico de la fecha de aprobación de sus Estatutos de Autonomía, según se refleja en el Anexo I de este Reglamento.

Si por causas excepcionales, alguna Comunidad o Ciudad Autónoma no pudiera celebrar la reunión plenaria que le corresponda según el orden establecido, correrá el turno a la siguiente, salvo propuesta en contra del Pleno.

Forman parte del Pleno:

- La Presidencia del Comité Permanente, que presidirá las sesiones, moderará el desarrollo de los debates y podrá suspenderlos por causas justificadas.
- Los organismos que ostenten las tareas de Autoridad de Gestión coordinadores de la gestión de los Fondos, como miembros del Comité Permanente (FEDER, FSE+, FEMPA, FTJ, FEADER, FAMI, FSI, IGFV y FEADER).
- Los órganos que, dentro de cada Comunidad y Ciudad Autónoma, tengan asignadas las competencias y responsabilidades en materia de Igualdad de Género y en la gestión de los Fondos citados en el párrafo anterior.
- Los representantes de las restantes Redes Temáticas constituidas. La participación de los interlocutores sociales y civiles más representativos en el ámbito de los objetivos de la Red.

Las instituciones y órganos representados en la Red deberán designar una persona titular y otra suplente, salvo que por razones de estructura del organismo fuera conveniente nombrar a más de una. En dicha designación se procurará una participación equilibrada de mujeres y hombres.

El Pleno desempeñará las siguientes funciones:

- a) Ratificar los acuerdos tomados por los demás órganos de la Red.
- b) Reunirse, al menos una vez al año para ser informado de las actividades llevadas a cabo por la Red, así como de los documentos estratégicos, que serán remitidos junto a la convocatoria.
- c) Trasladar a la Secretaría Técnica de la Red cuantos comentarios y sugerencias consideren oportunas, ya sea en relación con los documentos estratégicos, la configuración de los grupos de trabajo, o la actividad cotidiana de la Red, y estos serán debidamente valorados por el Comité Permanente.
- d) Participar activamente, en cuantas consultas, encuestas y documentos promuevan, a través de la Secretaría Técnica, los órganos de la Red

- e) Las demás funciones no contempladas en los apartados anteriores, siempre y cuando sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Red.

4.4.- Grupos de trabajo

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Red podrán constituirse grupos de trabajo ad hoc, previa aprobación de la Presidencia del Comité Permanente.

Su creación, así como los documentos que en ellos se originen, serán aprobados por la Presidencia del Comité Permanente.

Los grupos de trabajo constituidos se organizarán entorno a un desafío concreto en el que las diversas opiniones y experiencias de los integrantes permitirían avanzar hacia soluciones conjuntas o útiles para la integración real y efectiva de la perspectiva de género en las intervenciones de los Fondos Europeos.

Cada grupo de trabajo podrá establecer sus propias normas de funcionamiento. Estarán integrados por un reducido número de personas designadas por los puntos de contacto de las entidades miembro. Los trabajos resultantes de la actividad de los grupos de trabajo podrán ser expuestos en las sesiones plenarias y podrán tener la consideración de trabajo de la Red tras su aprobación por parte de la Presidencia.

El trabajo de los grupos se llevará a cabo principalmente on-line, sin menoscabo de reuniones presenciales, cuando sea pertinente. En cualquier caso, se realizará, al menos una reunión presencial, que se hará coincidir, siempre que sea posible, con la celebración de la reunión plenaria que corresponda.

4.5.- Foro Permanente de Coordinación de Organismos de Igualdad y Fondos Europeos

Además de los Grupos de Trabajo, la Red cuenta con un Foro de Organismos de Igualdad, y Fondos Europeos, formado por los Organismos de Igualdad, las Autoridades de Gestión y organismos intermedios de los Fondos Europeos, en la AGE y en las Ciudades y Comunidades Autónomas con la misión de establecer métodos comunes de actuación.

Las reuniones del Foro de Organismos de Igualdad y Fondos Europeos se establecerán según las necesidades del mismo.

5.- HERRAMIENTAS

La Red dispone de diferentes herramientas que sirven de apoyo y complemento para la realización de las diferentes actividades. Estas herramientas son gestionadas por la Secretaría Técnica y entre ellas destacan:

5.1.- Base de datos de entidades miembro



La base de datos de la Red está integrada por las personas que representen a las entidades miembro.

5.2.- Página Web

La página web de la Red constituye un elemento nuclear para el correcto desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos, por lo que su mantenimiento y mejora continua resultan indispensables. Se puede acceder a ella mediante la siguiente url:

<http://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es/>

5.3.- Boletín de noticias | Lista de suscriptores

La Red preparará y publicará el boletín *Un minuto para la Igualdad* sobre información de actualidad relacionada con la Política de Igualdad y los Fondos Europeos. Se podrán elaborar otros boletines de mayor calado siempre que se considere oportuno.

5.4.- Funcionamiento

La Red opera teniendo como referencia:

1. El Plan Estratégico de carácter plurianual, que recoge las líneas estratégicas principales que se van a desarrollar a lo largo del periodo de programación de que se trate.
2. Los Planes de Trabajo anuales que recogen de forma orientativa las actividades a realizar durante el año en curso.
3. Este Reglamento Interno, que recoge la estructura, operativa de la Red,

Igualmente, se tendrá en cuenta el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022- 2025, o el plan estratégico de igualdad entre mujeres y hombres vigente en cada momento, como marco estratégico para la aplicación de las políticas de igualdad.

6.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno podrá modificarse a petición de cualquier miembro permanente de la Red previa aprobación por la Presidencia y ratificación del Pleno.

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Comité Permanente.

ANEXO

LISTADO POR ORDEN DE FECHA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA, A EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4.3 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RED

Nº ORDEN	COMUNIDAD AUTONOMA	DIA	MES	AÑO	DISPOSICION
1	PAIS VASCO	18	Diciembre	1979	LO.3, de 18.12.1979
2	CATALUÑA	18	Diciembre	1979	LO.4, de 18.12.1979
3	GALICIA	06	Abril	1981	LO.1, de 06.04.1981
4	ANDALUCÍA	30	Diciembre	1981	LO.6, de 30.12.1981
5	PRINCIPADO DE ASTURIAS	30	Diciembre	1981	LO.7, de 30.12.1981
6	CANTABRIA	30	Diciembre	1981	LO.8, de 30.12.1981
7	LA RIOJA	09	Junio	1982	LO.3, de 09.06.1982
8	REGIÓN DE MURCIA	09	Junio	1982	LO.4, de 09.06.1982
9	COMUNIDAD VALENCIANA	01	Julio	1982	LO.5, de 01.07.1982
10	ARAGÓN	10	Agosto	1982	LO.8, de 10.08.1982
11	CASTILLA LA MANCHA	10	Agosto	1982	LO.9, de 10.08.1982
12	CANARIAS	10	Agosto	1982	LO.10, de 10.08.1982
13	NAVARRA	10	Agosto	1982	LO.13, de 10.08.1982
14	EXTREMADURA	25	Febrero	1983	LO.1, de 25.02.1983
15	ISLAS BALEARES	25	Febrero	1983	LO.2, de 25.02.1983
16	COMUNIDAD DE MADRID	25	Febrero	1983	LO.3, de 25.02.1983
17	CASTILLA Y LEÓN	25	Febrero	1983	LO.4, de 25.02.1983
18	CEUTA	13	Marzo	1995	LO.1, de 13.03.1995
19	MELILLA	13	Marzo	1995	LO.2, de 13.03.1995